

Consejo de Gobierno

Referencia:	44057/2021	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2021

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro Gonzalez

ASISTEN:

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	PRESIDENTE
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Consejera del Menor y Familia	Maria Cecilia Gonzalez Casas	
	Gema Viñas Del Castillo	Secretario

En la Ciudad de Melilla, siendo las catorce y quince del día 30 de diciembre de 2021, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Extraordinaria de urgencia del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.–APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2021000903.30/12/2021

El Consejo e Gobierno aprueba por unanimidad la urgencia de la sesión

Consejo de Gobierno

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

PUNTO SEGUNDO.- OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN DIRECTA AUTORIDAD PORTUARIA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

ACG2021000904.30/12/2021

Visto Expediente y la Propuesta del Director General de Infraestructuras y Recursos Hídricos en relación con subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la CAM 2021 a la Autoridad Portuaria de Melilla cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero. La Asamblea de la Ciudad de Melilla en sesión celebrada el pasado día 17/02/2021, acordó la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2021, acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de Melilla nº 11 de fecha 18/02/2021.

Segundo. En el presupuesto de gastos – Transferencias de Capital – de la CAM para el ejercicio 2021 (epígrafe VII, programa 45900, económico 72300) figura un apartado de 1.400.000 € en el epígrafe “Convenio Autoridad Portuaria”.

Dicho epígrafe se corresponde a una transferencia de capital consistente en una atribución patrimonial a la Autoridad Portuaria de Melilla por el importe citado, para actividades de interés general que realice la Autoridad Portuaria, pero sin contraprestación alguna de la misma a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercero. El pasado 01/11/2021 La Abogacía del Estado en Melilla emite Informe Consultivo nº 138/2021 a petición del Sr. Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla (“APM”), como del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, acerca del modo legalmente adecuado para otorgar de forma directa la subvención consignada en el ejercicio presupuestario 2021.

Cuarto. El informe consultivo mencionado en el punto anterior concluye que la dotación dineraria contemplada reviste naturaleza jurídica de subvención nominativa, siendo el instrumento habitual para su canalización la suscripción de convenio al efecto, en virtud de los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“LGS”), así como en cumplimiento del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“RLGS”).

Quinto. Con fecha 15 de Noviembre se recibe SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO DE LA

Consejo de Gobierno

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2021 (EPÍGRAFE VII, PROGRAMA 45900, ECONÓMICO 72300), por parte del Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla.

Dicha solicitud define líneas de proyectos, estudios y evaluaciones para destinar el objeto de la citada subvención. Las actuaciones presentadas en la solicitud, cuya descripción de cada una de ellas está contenida en la misma, son las siguientes:

- *Actuación 1: Proyecto, estudios y ensayos asociados la construcción del nuevo muelle de grandes esloras e infraestructuras turísticas.*
La presente actuación tiene un crédito de 300.000€ según la solicitud de la Autoridad Portuaria.
- *Actuación 2: Incremento de terreno disponible para la Ciudad Autónoma de Melilla. Modificación de la vigente zona 2 Estudios y análisis de ampliación.*
La presente actuación tiene un crédito de 150.000€ según la solicitud de la Autoridad Portuaria.
- *Actuación 3. Compatibilidad técnica entre actividades portuarias y posibles actividades aeroportuarias.*
La presente actuación tiene un crédito de 100.000€ según la solicitud de la Autoridad Portuaria.
- *Actuación 4. Proyecto, estudios, ensayos y obras para el relleno del cuenco de amortiguación situado en la zona sur exterior del Puerto Deportivo de Melilla.*
La presente actuación tiene un crédito de 400.000€ según la solicitud de la Autoridad Portuaria.
- *Actuación 5. Estudio de ampliación de instalaciones náutico-deportivas de la Dársena de Embarcaciones Menores hacia el sur en terrenos actuales de la playa de San Lorenzo.*
La presente actuación tiene un crédito de 150.000€ según la solicitud de la Autoridad Portuaria.
- *Actuación 6. Estudio de optimización del modelo económico Puerto-Ciudad. Concreción de líneas de desarrollo de actividades que impulsen la economía y la Ciudad y del Puerto.*
La presente actuación tiene un crédito de 350.000€ según la solicitud de la Autoridad Portuaria.

Consejo de Gobierno

Sexto. El Plan Estratégico de Melilla 2020-2029 desarrolla distintas líneas estratégicas en busca de disponer de una planificación estratégica en el inicio del periodo de programación de fondos europeos y, por otra parte, la situación crítica que vive la Ciudad Autónoma, en relación con el cambio de condiciones en la relación con el país vecino y la necesidad de hacer frente a los grandes retos globales, como el calentamiento global o la crisis energética.

Dentro de las líneas estratégicas, se prevé como condición necesaria completar un sistema de conexiones diverso, seguro, eficaz y eficiente que permita los tráficos de personas, mercancías e información por medios terrestres, marítimos, aéreos y telemáticos, para así poder cumplir diversos objetivos entre los que destaca, entre otros, asegurar la conexión marítima con los puertos andaluces y valorar otras conexiones nacionales e internacionales; multiplicar por tres las entradas de turistas y por cuatro las entradas de excursionistas.

En el caso que nos ocupa se desarrollan diversas líneas estratégicas en concreto las indicadas a continuación y reflejadas en la tabla que se adjunta:

- Programa 4 Conexiones: Línea 4.01.01 Asegurar la conexión marítima con los puertos andaluces y valorar otras conexiones nacionales e internacionales.
- Programa 4 Conexiones: Línea 4.01.02 Construir un muelle de cruceros
- Programa 5 Espacio urbano: Línea 5.02.01 Ganar terrenos al mar para usos industriales y de infraestructuras de transporte

COD PROG / COD LÍNEA	PROGRAMA / LÍNEA	CAM	AGE	COMÚN	TOTAL
3.06	Configuración de un sector turístico solvente orientado a los atractivos singulares de Melilla en su condición litoral, en su patrimonio y en su Africanidad	22.200.000			22.200.000
3.07	Promoción de nuevos centros y capacidades para celebrar actividades formativas especializadas			1.800.000	1.800.000
3.08	Fomento de la modernización e innovación empresarial y adaptación a las nuevas fuentes de actividad y modelos de negocio	5.850.000			5.850.000
3.09	Apoyo a iniciativas de pequeños talleres artesanales o pequeña industria en las naves existentes	1.500.000			1.500.000
4	CONEXIONES	4.500.000	85.200.000	7.350.000	97.050.000
4.01	Modernización y garantía de nivel servicio en el sistema portuario y sus conexiones			7.350.000	7.350.000
4.02	Ampliación de los servicios aeroportuarios y de las ciudades conectadas con Melilla		85.200.000		85.200.000
4.03	Impulso a la sociedad digital en todas sus dimensiones	4.500.000			4.500.000
5	ESPACIO URBANO	48.800.000	320.000.000	12.500.000	381.300.000
5.01	Redensificación urbana	300.000		10.000.000	10.300.000
5.02	Ganancia de terrenos al mar y desafección de suelos para su dedicación a usos urbanos		320.000.000	2.500.000	322.500.000
5.03	Cualificación del espacio público y del patrimonio construido	35.500.000			35.500.000
5.04	Regeneración urbana en zonas y barrios desfavorecidos	6.500.000			6.500.000
5.05	Ampliación y flexibilización de la oferta de espacios y suelo para actividades económicas	6.500.000			6.500.000
6	RELACIONES CON MARRUECOS	8.300.000	3.820.000	2.250.000	14.370.000

Consejo de Gobierno

Séptimo. Por lo tanto, de conformidad con el informe consultivo nº 138/2021 formulado por el Abogado del Estado-Jefe de Melilla, la dotación dineraria contemplada en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2021/presupuesto de gastos/ epígrafe VII, programa 45900, económico 72300 que consignan expresamente “Convenio Autoridad Portuaria” de 1.400.000 €, “*reviste la naturaleza jurídica de subvención nominativa*”.

EXPOSICIÓN

En los términos del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) **podrán concederse de forma directa** subvenciones, entre otras, **las previstas nominativamente** en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

El **objeto** de estas subvenciones deberá quedar **determinado expresamente** en el correspondiente **convenio de colaboración o resolución de concesión** que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

El art. 28 de la LGS establece que: “1 *La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley* .

El vigente Reglamento de la Ley RD 887/2006, de 21 de julio – art. 65.3 – permite que el expediente, iniciado de oficio o a instancia de interesado, termine no sólo mediante la suscripción de un convenio, sino también mediante una “*resolución de concesión*”, revistiendo cualquiera de los dos (convenio o acto de concesión) el carácter de bases reguladoras de la concesión, señalando asimismo un contenido mínimo formal del acto de terminación (objeto, crédito, compatibilidad o no, plazos y modo de pago, plazo y forma de justificación):

“3. **El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.**

Consejo de Gobierno

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”*

Asimismo, tal facultad viene recogida en el artículo 19 del vigente Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) que también prevé la posibilidad de conceder subvención directa y sin necesidad de convocatoria pública en los mismos supuestos que cita la Ley General de Subvenciones.

Habida cuenta que en el presupuesto de gastos de la CAM (epígrafe VII, programa 45900, económico 72300) se consigna expresamente “CONVENIO AUTORIDAD PORTUARIA” y no se especifica el objeto más allá de esta referencia nominativa a la forma de instrumentar la subvención, vista la solicitud realizada por la Autoridad Portuaria y en consonancia con El Plan Estratégico de Melilla 2020-2029, esta dirección General entiende la conveniencia de establecer el objeto de la subvención con arreglo a lo siguiente:

Se establece como objeto principal la realización de actividades de interés general que realice la Autoridad Portuaria sin contraprestación alguna de la misma a la Ciudad Autónoma, no admitiéndose actuaciones cuyo objeto revista naturaleza portuaria propiamente dicha de forma aislada. El alcance del objeto se circunscribirá en el marco de las siguientes actuaciones:

- Actuación 1: Proyecto, estudios y ensayos asociados a la construcción del nuevo muelle de grandes esloras e infraestructuras turística. Se admite que de manera

Consejo de Gobierno

conjunta o complementaria a la construcción del nuevo muelle se incluya en el objeto de la actuación la redacción de Proyecto, estudios, ensayos y obras para el relleno del cuenco de amortiguación situado en la zona sur exterior del Puerto Deportivo de Melilla (no admitiéndose de manera aislada).

- Actuación 2: Incremento de terreno disponible para la Ciudad Autónoma de Melilla. Modificación de la vigente zona 2 Estudios y análisis de ampliación: El objeto de la actuación 2 abarcará las actuaciones encaminadas al estudio de viabilidad y en su caso proyectos de ganancia de terrenos al mar para usos industriales y de infraestructura de transporte.
- Actuación 3. Compatibilidad técnica entre actividades portuarias y posibles actividades aeroportuarias. El objeto de la actuación 3 abarcará las actuaciones encaminadas al estudio de viabilidad y compatibilidad técnica.
- *Actuación 4. Estudio de optimización del modelo económico Puerto-Ciudad. Concreción de líneas de desarrollo de actividades que impulsen la economía y la Ciudad y del Puerto (equivalente a la actuación 6 contenida en la solicitud de la Autoridad Portuaria).*

El alcance de los estudios deberá tener un alcance global que implique el interés general. No siendo subvencionable estudios que contemplen modelos económicos de actividad de naturaleza portuaria de manera aislada sin que incluyan planteamientos o modelos económicos de naturaleza distinta a la portuaria.

CONCLUSIÓN

Por todo lo manifestado podría considerarse formalmente que la aplicación de las cantidades percibidas se adecua al objeto, así como a la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

En su virtud, a juicio de este Director General, se dan las circunstancias de consignación nominativa en los Presupuestos de 2021, que fundamentan la concesión directa de la subvención.

Por lo tanto, esta subvención se concederá de forma directa ya que así estaba prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la CAM para 2021, por importe de 1.400.000,00 euros en la partida presupuestaria epígrafe VII, programa 45900, económico 72300 que consignan expresamente “Convenio Autoridad Portuaria”.

Consejo de Gobierno

Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley general de Subvenciones, y en particular, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Titulo III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones). A este efecto deberá presentar:

- Declaración Responsable de la condición de beneficiario.
- Declaración Responsable de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control.
- Declaración responsable de incompatibilidades y de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre , General de Subvenciones.
- Declaración de otras ayudas.
- Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Certificados de estar al corriente con la AEAT, Seguridad Social, y Recaudación Municipal
- Memoria justificativa de la subvención

En cumplimiento del Reglamento de la Ley General de Subvenciones RD 887/2006, de 21 de julio – art. 65.3, se establecen los siguientes **ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN**:

- **Objeto de la subvención:**

El objeto principal consiste en la realización de actividades de interés general que realice la Autoridad Portuaria sin contraprestación alguna de la misma a la Ciudad Autónoma, no admitiéndose actuaciones cuyo objeto revista naturaleza portuaria propiamente dicha de forma aislada. El alcance del objeto se circunscribirá en el marco de las siguientes actuaciones:

- Actuación 1: Proyecto, estudios y ensayos asociados a la construcción del nuevo muelle de grandes esloras e infraestructuras turística. Se admite que de manera conjunta o complementaria a la construcción del nuevo muelle se incluya en el objeto de la actuación la redacción de Proyecto, estudios, ensayos y obras para el relleno del cuenco de amortiguación situado en la zona sur exterior del Puerto Deportivo de Melilla (no admitiéndose de manera aislada).
- Actuación 2: Incremento de terreno disponible para la Ciudad Autónoma de Melilla. Modificación de la vigente zona 2 Estudios y análisis de ampliación: El objeto de la

Consejo de Gobierno

actuación 2 abarcará las actuaciones encaminadas al estudio de viabilidad y en su caso proyectos de ganancia de terrenos al mar para usos industriales y de infraestructura de transporte.

- Actuación 3. Compatibilidad técnica entre actividades portuarias y posibles actividades aeroportuarias. El objeto de la actuación 3 abarcará las actuaciones encaminadas al estudio de viabilidad y compatibilidad técnica.
- *Actuación 4. Estudio de optimización del modelo económico Puerto-Ciudad. Concreción de líneas de desarrollo de actividades que impulsen la economía y la Ciudad y del Puerto (equivalente a la actuación 6 contenida en la solicitud de la Autoridad Portuaria).*

El alcance de los estudios deberá tener un alcance global que implique el interés general. No siendo subvencionable estudios que contemplen modelos económicos de actividad de naturaleza portuaria de manera aislada sin que incluyan planteamientos o modelos económicos de naturaleza distinta a la portuaria.

- **Plazos y modalidad de pago:** Un solo pago anticipado y abono a cuenta de 1.400.000,00 € con posterior justificación.
- **Compatibilidad:** La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, siempre que no rebase el costo de la actividad subvencionada (prestación del servicio).
- **Régimen de garantías:** No será exigible al no apreciarse riesgo y al tratarse de una entidad del Sector Público.
- **Plazo y forma de justificación:** La rendición de cuenta justificativa se hará de acuerdo con lo establecido en el art. 30.2 de la Ley General de Subvenciones, estableciéndose a tal efecto la obligatoriedad de aportar:
 - Copia de los contratos realizados para el desarrollo de las actuaciones contenidas en el objeto de la subvención, así como liquidación y/o certificación final, además de documento que acredite el pago de los mismos.
 - Copia impresa y digital de los estudios / proyectos elaborados copia debidamente encriptado con las firmas electrónicas correspondientes y visados si procede. La Consejería de medio Ambiente y Sostenibilidad pasará a ser copropietario de los informes/estudios/ proyectos que elabore la Autoridad Portuaria pudiendo ser empleado, reproducido o cualquier otra acción, total o parcialmente, sin la previa y expresa autorización escrita de ésta, que se estime conveniente en ejercicio de sus competencias para el interés general.
 - Su presentación se realizará como máximo antes de la finalización de Mayo del año 2.024. No será subvencionable aquellas actuaciones cuyo contrato o pago se efectúen fuera del plazo establecido en la presente subvención, entendiéndose a tal

Consejo de Gobierno

efecto como fecha de inicio, la fecha del acuerdo en Consejo de Gobierno de concesión de la subvención.

Dado el escaso desglose en las cuantías de cada actividad presentada por la Autoridad Portuaria, informar que la justificación presentada requerirá el nivel de detalle requerido tanto por la ley 38/2003 General de Subvenciones como por su normativa de desarrollo.

Vistos los antecedentes mencionados este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: El otorgamiento de subvención directa a la Autoridad Portuaria, por valor de 1.400.000 € (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS), en los términos y condiciones reseñadas en la presente propuesta, existiendo para ello crédito en la partida presupuestaria epígrafe VII, programa 45900, económico 72300 que consignan expresamente “Convenio Autoridad Portuaria”.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce y veinte, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, la Secretaria acctal del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accta. del Consejo de Gobierno, P.A.
La Secretaria Técnica de Economía.
P.D. nº1338 de 16 de Diciembre de 2021